

**REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES 2019
RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS
INDIVIDUALES PARA EL DIRECTORIO DE LA
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**

**TITULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1.- La Comisión Electoral, constituida por designación del Directorio, es la instancia encargada de organizar y efectuar el proceso electoral desde su inicio hasta su conclusión, para la RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES, DEL DIRECTORIO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO (ELECCIONES 2019) para las gestiones 2019-2021.

Artículo 2.- En la primera reunión de la Comisión Electoral, se elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Relator.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo de la Asesoría Jurídica Principal Legal de la Cámara Nacional de Comercio (CNC-Bolivia).

Artículo 3.- Las ELECCIONES 2019 se llevarán a cabo el día martes 26 de marzo de 2019, en instalaciones de la CNC-Bolivia, designadas para tal efecto.

**TITULO II
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 4.- La Comisión Electoral aprobará mediante Resolución expresa el cronograma de las elecciones, la convocatoria y el reglamento electoral, así como todo documento o actividad que tenga relación a la actividad electoral.

Artículo 5.- Para ser candidato a Vocal en una de las cinco categorías, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una empresa legalmente establecida en Bolivia.

- Contar con el Registro de Comercio actualizado y vigente. (COPIA SIMPLE)
- Contar con el Certificado vigente que le da la calidad de miembro individual de la CNC, con una antigüedad mínima verificada, habiendo permanecido desde el inicio de la gestión pasada.
- Presentar debidamente llenada la Solicitud de Postulación. (FORMATO CNC-Bolivia)
- Tener al día sus cuotas como miembro individual de las CNC-Bolivia, canceladas hasta enero de 2019 mínimamente.

En caso que los candidatos no hubieran cumplido con todos los requisitos enunciados quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 6.- Para participar como elector en la ELECCIONES 2019, los asociados deberán estar, mínimamente, con sus cuotas canceladas hasta enero-2019, caso contrario quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 7.- Las postulaciones de candidatos serán recibidas hasta las 12:00 del mediodía del jueves 7 de marzo de 2019 en instalaciones de la CNC-Bolivia, designadas para el efecto.

Artículo 8.- El voto debe ser emitido por el representante legal o apoderado de la empresa acreditado ante la CNC - Bolivia, en los recintos señalados al efecto para cada categoría; o enviado, en sobre cerrado codificado (SIC) y con firma autorizada, opcionalmente podrá colocar el sello de la empresa, según lo establecido en el artículo 48 del Estatuto de la CNC-Bolivia.

No está permitido que los candidatos emitan o traigan votos de los electores, salvo que tenga autorización expresa mediante oficio o carta firmada por el representante legal acreditado y cumpliendo lo dispuesto anteriormente.

Artículo 9.- La papeleta y el sobre electoral serán aprobados por la Comisión Electoral.

El diseño de la papeleta y el sobre deben garantizar la confidencialidad y seguridad del voto, evitando viciar el acto electoral.

En el sobre electoral se detallará si el mismo será entregado en ánforas por el representante legal o apoderado, o caso contrario por un portador autorizado.

El sobre tendrá adherido un talón, el cual contará con los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa.
- b) Firma del Representante Legal o apoderado.
- c) Nombre del Representante Legal o apoderado (en letra imprenta).
- d) Número de cédula de identidad del Representante Legal o apoderado.
- e) Sello de la empresa electora (opcional).
- f) Expresar si será entregado en ánfora por el Representante Legal, apoderado o portador autorizado.
- g) Nombre del Portador Autorizado (si el sobre no es llevado y entregado por el representante legal o apoderado).
- h) Número de cédula de identidad del portador.

No se entregarán papeletas y/o sobres electorales adicionales a los candidatos y/o electores.

El portador del sobre, sea el representante legal, apoderado o portador autorizado, ha momento de depositar el sobre electoral deberá presentar su cédula de identidad original vigente.

Artículo 10.- El día martes 26 de marzo de 2019, se firmará el Acta de apertura de ánforas con la presencia del Notario de Fe Pública y los miembros de la Comisión Electoral, estos últimos quienes se quedarán por turnos durante el día para el control del proceso eleccionario.

Artículo 11.- La forma de emitir el voto será mediante el llenado de la papeleta y sobre electoral (el cual tendrá un talón). En el talón del sobre electoral irá la firma y el sello de la empresa electora (opcional).

El asociado podrá marcar su voto hasta por dos (2) empresas candidatas en su categoría, en los recuadros destinados para tal efecto. Cualquier otra marca adicional en la papeleta, anulará el voto.

Luego de emitir el voto se deberá doblar la papeleta e introducirla en el sobre electoral, llenar el talón del sobre (con los datos de la empresa), para luego cerrar el mismo e introducirlo al ánfora correspondiente. El talón del sobre no será introducido al ánfora, quedando como constancia de emisión del voto a cargo de la Comisión Electoral.

Artículo 12.- La Gerencia General de la CNC designarán a los funcionarios necesarios, los cuales estarán a cargo de la verificación de los requisitos y procedimientos para la emisión del voto, previo al ingreso del mismo en el ánfora.

Artículo 13.- El día señalado para el acto electoral, la inauguración estará a cargo del Presidente de la Comisión Electoral, en presencia de Notario de Fe Pública, mismo que realizará la verificación de las ánforas, el cierre y habilitación de las mismas. Los candidatos y otros asociados podrán participar del referido acto público.

La votación se realizará el día martes 26 de marzo de 2019 en instalaciones de las oficinas del Business Center & Cowork de la Cámara Nacional de Comercio (CNC – Bolivia) ubicadas en la Av. Montenegro N° 1246 (Altos del Café Juan Valdéz) [de horas 08:00 a 16:30] y en la Av. Mariscal Santa Cruz N° 1392 Edificio de la Cámara Nacional de Comercio, Piso 1 [de horas 09:00 hasta horas 18:00].

Se recibirá el voto de todo aquel elector que se encuentre en instalaciones del recinto electoral a la hora señalada.

Solo se recibirán sobres electorales (enviados a los asociados) que estén debidamente cerrados y cuenten con el talón verificado por el SIC.

En caso de extravío de la papeleta y/o sobre electoral, el representante de la empresa asociada podrá solicitar por escrito la reposición a la Comisión Electoral, únicamente el mismo día de la votación.

Todo el proceso electoral contara con el medio de control Sistema Integral de Control (SIC) a cargo del departamento de sistemas de la CNC-Bolivia.

Artículo 14.- A momento de realizar el escrutinio un funcionario de la CNC registrará los mismos en papelógrafo y en una plantilla informática. Asimismo se

entregará a los asistentes, que así lo deseen, una hoja de control para el seguimiento de los votos.

La Gerencia General de la CNC designará a un funcionario para el registro en los papelógrafos y a un funcionario para la plantilla informática.

El Presidente, el Relator y los demás miembros de la Comisión Electoral se encargarán, junto al personal designado de la CNC, de la apertura de sobres.

El Relator u otro miembro de la Comisión Electoral será quien dicte a viva voz cada voto, el mismo deberá ser plasmado inmediatamente en el papelógrafo y en las plantillas informáticas hasta su conclusión.

Artículo 15.- La Asesoría de Comunicación e Imagen Institucional de la CNC fotografiará y filmará el acto de escrutinio, para que quede registro en los archivos de la CNC.

Artículo 16.- Concluido el escrutinio de votos, inmediatamente el Presidente de la Comisión Electoral anunciará verbalmente los resultados y proclamará a los ganadores de cada categoría.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Electoral dirigirá un breve discurso de bienvenida y dará por concluido el proceso electoral.

Artículo 17.- La Secretaría de la Comisión Electoral elaborará las Actas de Escrutinio por Categorías.

La Comisión Electoral notificará con los resultados del proceso electoral a las empresas candidatas que participen en las Elecciones 2019. Asimismo solicitará a las empresas ganadoras que den a conocer a la CNC el nombre de sus representantes titulares y alternos.

Artículo 18.- En el caso de empate, la Comisión Electoral procederá a convocar a nueva elección, en un plazo de cinco días hábiles, debiendo en el caso, realizar la elección únicamente entre aquellos candidatos que hubiesen empatado en la primera vuelta.

Artículo 19.- Cualquier impugnación sobre los resultados de las elecciones, deberá ser interpuesta dentro de las 48 horas hábiles siguientes al escrutinio, debiendo el Directorio en reunión extraordinaria emitir su fallo, también dentro de igual plazo, después de su conocimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- El presente Reglamento tiene como marco legal lo dispuesto en el Estatuto de la CNC y la convocatoria, en lo referente a las elecciones para vocales, en las distintas categorías, del Directorio Nacional.